



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2022-SERVIR-GG-ORH

Lima, 11 de agosto de 2022

Visto; el correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022 remitido por el Médico en Salud Ocupacional - Dr. Miguel Valdivia, el Descanso Médico emitido por el periodo del 11 al 16 de agosto del presente año y el Informe N° 000217-2022-SERVIR-GG-ORH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2021-SERVIR-PE, se formalizo la incorporación y designación del señor Jorge Ricardo Shack Muro; por un período de tres (3) años, en el puesto de Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, perteneciente al grupo de Directivos Públicos de la familia Dirección Institucional en el rol Dirección Estratégica, en la posición (correlativo) N° 019 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, a partir del 22 de marzo de 2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022, el Médico en Salud Ocupacional - Dr. Miguel Valdivia informa y adjunta el descanso médico emitido por el periodo del 11 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2022;

Que, el/la servidor/a civil tiene derecho a las licencias, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias, e implica la autorización para que no asista al centro de trabajo uno o más días, siendo una de dichas licencias, aquella prevista por enfermedad y/o accidente comprobado, en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el literal a) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30057, señala como un supuesto de suspensión imperfecta, a la enfermedad y el accidente comprobados, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, refiere que "(...) *Los/las servidores/as que por razones de salud se encuentren impedidos de cumplir con la jornada diaria de servicio, deben presentar a la Oficina de Recursos Humanos en el plazo establecido en el artículo anterior, en copia los documentos que correspondan; siendo uno de ellos el Descanso médico otorgado por médico en salud organizacional a cargo de la vigilancia de la salud de los servidores/as, cuando así lo permita las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Salud (MINSA)*";

Que, el literal a) del numeral 36.1 del Artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece como un supuesto para el otorgamiento de licencias con goce de compensación económica, a la licencia por enfermedad y/o accidente comprobado.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva. La Resolución tendrá como anexos los documentos que acreditan la causal;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia por Enfermedad con Goce de Compensaciones, por el periodo del 11 al 16 de agosto de 2022, al servidor civil Jorge Ricardo Shack Muro, Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor civil Jorge Ricardo Shack Muro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

BETTSY LUCIA MORALES GONZALEZ
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL